



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **494-2022** de fecha veintidós de los corrientes, presentada por el ciudadano
, en la que requiere: *“Solicito copias electrónicas de las dos pólizas de seguro, préstamo número*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

- II) Que el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada el ciudadano

- b) Envíense al requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano II).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información